



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1246

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Guillermo Carranco Romero, titular de la Notaría número 55 de la Ciudad de México y Jorge Orozco González, titular de la Notaría número 139 de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones del Notario 185 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho 5

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Preventiva

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán consultarse los Manuales de integración y funcionamiento del Comité para la Depuración de Cartera Vencida y del Comité de Transparencia 6

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro: MEO-TRANSPARENCIA-INJUVE-23-4570A4C7 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Servicios de Salud

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas 8

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio presupuestal 2023 9

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso para dar a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social “Celebración de festividades especiales” ejercicio 2023 11

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de Covid-19: GAM Cuida tu salud, segunda etapa”, para el ejercicio fiscal 2023 14
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de Covid-19: GAM Cuida tu salud, segunda etapa”, para el ejercicio fiscal 2023 24

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos (premios)” academias de baile (concurso de baile entre academias de la demarcación) para el ejercicio fiscal 2023 29
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos (premios)” piñatas (tradicional concurso de elaboración de piñatas) para el ejercicio fiscal 2023 32

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública, en la Alcaldía 35

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Acciones con valores de conservación y restauración en sanidad forestal para el bienestar”, ejercicio fiscal 2023 37

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia La Turba, con motivo de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, para los días y horarios que se indican 55
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Andrés Mixquic, con motivo de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, para los días y horarios que se indican 57
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Andrés Mixquic, con motivo de la “Festividad del Señor de las Maravillas”, para los días y horarios que se indican 59

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Juan Ixtayopan, con motivo de la “Festividad en honor a la Virgen de la Soledad”, para los días y horarios que se indican 61
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en el barrio de la Inmaculada Concepción del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, con motivo de la “Fiesta religiosa de la Inmaculada Concepción”, para los días y horarios que se indican 63
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Santa Cecilia del pueblo de San Pedro, con motivo de la “Festividad a la Inmaculada Concepción”, para los días y horarios que se indican 65
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Guadalupe del pueblo de San Francisco Tlaltenco, con motivo de la “Fiesta en honor a nuestra parroquia de la Virgen de Guadalupe”, para los días y horarios que se indican 67
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia la Conchita del pueblo de Santiago Zapotitlán, con motivo de la “Festividad a la Virgen de la Inmaculada Concepción”, para los días y horarios que se indican 69

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas números 30001098-013-23 a 30001098-026-23 71

EDICTOS

- ◆ Juicio Sucesorio Intestamentario.- Expediente número 967/2019 (tercer publicación) 75

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS GUILLERMO CARRANCO ROMERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 55 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JORGE OROZCO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 139 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 05 de septiembre de 2023, celebraron Convenio de Suplencia los Licenciados Guillermo Carranco Romero, Titular de la Notaría número 55 y Jorge Orozco González, Titular de la Notaría número 139 ambos de la Ciudad de México, la suplencia convenida comenzó el día 18 de septiembre de 2023. El presente Convenio de Suplencia se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 12 septiembre de 2023, en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 26 de septiembre de 2023, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., el día 07 de noviembre de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 17 de noviembre de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO 185 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO FELIPE CARRASCO ZANINI ÁVILA CAMACHO”.

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, Titular de la Notaría número 185 de la Ciudad de México, inició funciones a partir del día 20 de noviembre de 2023, en el domicilio el ubicado en Calle Alborada número 124, Piso 11, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, con horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 am a 4:00 pm y viernes de 8:00 am a 2:00 pm, con número telefónico: 55 9341 7210 y correo electrónico: fcz@n185cdmx.com.mx

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

ERENDIRA CORRAL ZAVALA, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 51 fracción IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 6 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 1 y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda vez que mediante oficios **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1200/2023** y **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1244/2023**, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgó los números de registro **MEO-ESPECIAL-CAPREPOL-23-45522047** al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para la Depuración de Cartera Vencida y **MEO-TRANSPARENCIA-CAPREPOL-23-459E6B87** al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de esta Entidad, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS MANUALES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. - Se dan a conocer los enlaces electrónicos para la consulta de los Manuales que a continuación se indican:

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para la Depuración de Cartera Vencida

<https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/TRANSPARENCIA/UT/2023/DepuracionCarpetaVencidaAnexoJuridico.pdf>

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia

<https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/TRANSPARENCIA/UT/2023/ManualdeIntegracionFuncionamientoComitedeTransparencia.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El responsable de mantener activos los enlaces electrónicos es el C. Eduardo Barrera Almaraz, Jefe de Unidad Departamental de Informática, con número telefónico 55-5141-0807 extensión 1561.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023

(Firma)

ERENDIRA CORRAL ZAVALA
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE
LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA, Director General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 10 fracción I, 11 fracción II, 12, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración pública de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración pública de la Ciudad de México en su el primer párrafo del artículo Décimo Segundo, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NÚMERO DE REGISTRO: MEO-TRANSPARENCIA-INJUVE-23-4570A4C7.”

TRANSITORIOS.

PRIMERO.-El presente aviso por el cual se da a conocer el enlace del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-Para la Consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/655/ce1/af7/655ce1af76710280901820.pdf>

TERCERO.- Se señala como responsable a Alejandro Isaac Sánchez de la Paz, Director de Administración y Finanzas, teléfono 55 5342 7435 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.

(Firma)

JAVIER ALBERTO HERNANDEZ PLATA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 11, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y 20, 33, 35, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Asimismo, dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que el Sistema de Salud de la Ciudad de México tiene por objeto, entre otros, dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Que una de las premisas fundamentales de estos Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México es preservar dicho derecho, dentro del primer nivel de atención de salud, a través, de la prestación de los servicios médicos de primera línea con la cobertura suficiente para mitigar la transmisión de enfermedades, mediante acciones de prevención, promoción de la salud y detección precoz de enfermedades, las cuales deben ser atendidas de forma priorizada para estar en condiciones de atender y garantizar la salud de los habitantes de la Ciudad de México, al contar con un esquema completo de servicios y medicamentos que permita enfrentar la problemática derivada de los meses de invierno, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos procedimientos de adquisiciones.

Que resulta necesario el habilitar días y horas inhábiles, lo cual permitirá a este Organismo Público Descentralizado estar en posibilidades de cumplir los plazos previstos, con base a los principios de Transparencia, Economía, Eficiencia y Máxima Publicidad, lo que permite el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado y dar continuidad a la prestación de los servicios médicos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS

ÚNICO. – Se dan a conocer los días y horas que se habilitan durante el mes de diciembre del año dos mil veintitrés para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, para efecto de realizar la revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, así como, la firma de los contratos, conforme a los considerados expuestos en el proemio del presente aviso, para quedar de la siguiente forma:

DIA	MES	HORARIO
2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31	diciembre	de 09:00 a 19:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO
GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**

El Ing. Nahum Leal Barroso, Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 21, que establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal, darán a conocer a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, hace del conocimiento general el Programa Operativo Anual 2023, el cual es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Sistema de Transporte Colectivo, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

ACTIVIDADES SUSTANTIVAS/PROGRAMAS/PROYECTOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	
	INICIO	TÉRMINO
Obras Complementarias a la modernización de Línea 1 Reparación de muros degradados.	Abr./2023	Oct./2023
Obras para la renovación de estaciones de Línea 1	Abr./2023	Oct./2023
Obras Complementarias a la modernización de Línea 1 Implementación de Taller para mantenimiento de trenes de Línea 9, SEGUNDA ETAPA.	Abr./2023	Oct /2023
Equipamiento del Taller de Mantenimiento Mayor Línea "A"	Abr./2023	Oct /2023
Aplicación de Impermeabilizante en estaciones, edificios y talleres de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.	Mar./2023	Oct./2023
Tratado y canalización de filtraciones en Estaciones e interestaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.	Mar./2023	Sep./2023
Mantenimiento de cárcamos y drenajes de las Líneas de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.	Mar./2023	Nov./2023
Sustitución y Reparación de rejillas en estructuras de ventilación en los tramos subterráneos de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.	Abr./2023	Ago./2023
Rehabilitación de techumbres, canalones y bajadas de agua pluvial en: Talleres, Almacenes y Estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.	May./2023	Oct./2023
Reparación de daño estructural en el cajón de la Línea "A".	Sep./2023	Dic./2023
Colocación de techumbre en la zona de transición de túnel a superficie, en la interestación Copilco-terminal Universidad, a la altura de los cadenamientos 21 + 000 al 21 + 400. Línea 3.	May./2023	Oct./2023
Rehabilitación de pasarelas para cambio de andén en tramos superficiales de Línea 4.	May./2023	Oct./2023
Obra para la solución de diversos problemas y daños estructurales en las estaciones y edificaciones del Conjunto Pantitlán, Líneas 1, 5, 9 y "A" del Sistema de Transporte Colectivo.	Oct./2023	Dic./2023
Reparación de fosas de Mantenimiento Sistemático El Rosario L-6, Ticomán L-3, Pantitlán y Observatorio de línea 1; Universidad, e Indios Verdes de línea 3; Martín Carrera de línea 4, Terminal Tláhuac de la Línea 12, complemento de Tasqueña L-2 y Ciudad Azteca del Sistema de Transporte Colectivo.	Abr./2023	Nov./2023

Sustitución de tapas averiadas en trincheras y bancos de ductos de la Red del STC.	Abr./2023	Nov./2023
Colocación de techumbre en la zona de transición de túnel a superficie, en las rampas de las interestaciones Morelos-San Lázaro Línea B.	Abr./2023	Nov./2023
Obras para mantenimiento de edificios y estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo	Abr./2023	Nov./2023
Conservación y mantenimiento de las Policlínicas del Sistema de Transporte Colectivo.	Jun./2023	Nov./2023

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos A. Madrazo Silva, titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 53 apartado A, numerales 1 y 2, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 20, 21, 29, fracción VIII, 30, 31, fracción I y 35 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 58 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mismo que da la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene en sus ordenamientos, garantías que protegen los derechos humanos.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su capítulo 4 establece las normas y garantías de los derechos humanos, lo mismo en su artículo 11, inciso D, que tutela los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

IV. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dicta el derecho al descanso, al juego y al esparcimiento.

V. Que el desarrollo del niño y de la niña representa un factor imprescindible para la sociedad en la formación de sus conceptos, aptitudes, expectativas y socialización que forman a un buen ciudadano, facilitando su integración en el entorno social con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social e impulsar acciones sociales para contrarrestar la problemática de la condición económica y social de desigualdad.

VI. Que la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, contribuye al ejercicio del entretenimiento y la diversión de los niños y niñas en la entrega de juguetes, con la intención de favorecer su desarrollo, aprendizaje, unión, convivencia y relación familiar.

VII. Que la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, publico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 3 de marzo de 2023, número 10 57 Bis, los Lineamientos de operación de la acción social “Celebración de festividades especiales” ejercicio 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CELEBRACIÓN DE FESTIVIDADES ESPECIALES” EJERCICIO 2023, DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

Único.- Se modifican los numerales 5. Definición de la Población Objetivo Beneficiarias y/o Usuarías, 6. Objetivos, 7. Metas, 8. Presupuesto, para quedar de la manera siguiente:

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1.- 31,000 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Población beneficiada por el **evento de entrega de juguetes con motivo del “Día de reyes”**: 16,000 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Entrega de roscas de fruta seca, leche de sabores, bolsita de dulces con motivo del “Día de reyes”: 16,000 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Población beneficiada por el **evento de entrega de juguetes con motivo del “Día del niño”**: 15,000,000 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

6.2. Objetivos específicos:

Favorecer por medio del juego el desarrollo de las funciones psíquicas, físicas y sociales de la niñez, para una fácil y segura integración a la sociedad, con mejores herramientas de aprendizaje en la convivencia y recreación personal, así como la degustación de alimentos tradicionales en el país.

El objetivo de los juguetes que se entregarán es educativo y recreativo, ninguno de los juguetes contiene piezas tóxicas, no fomentarán la violencia, preferentemente no contaminantes, fomentando la inclusión y la no reproducción de estereotipos de género.

7. METAS.

7.1. Entrega de roscas de fruta seca, leche de sabor y bolsitas de dulces con motivo del “Día de reyes”.

Total de piezas de roscas, leches de sabores y bolsitas de dulces: 32,000 que serán entregadas a niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Importe total de entrega de roscas, leches de sabores y bolsitas de dulces: \$970,442.00

7.2. Entrega de juguetes con motivo del “Día de reyes”.

Total de beneficiarios por el evento de entrega de juguetes: 16,000 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Importe total de entrega de juguetes el Día de Reyes: \$7,964,386.00

7.3. Entrega de juguetes con motivo del “Día del niño”.

Total de beneficiarios por el evento de entrega de juguetes: 16,000 niños, niñas y adolescentes que se espera que acudan a los eventos de celebración de festividades especiales en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Importe total de entrega de juguetes el Día del Niño: \$8,914,600.00

8. PRESUPUESTO.

8.1. Presupuesto estimado generalizado: \$17,849,428.00 (Diecisiete millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos veintiocho pesos 00/10 MN).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

Lic. Carlos A. Madrazo Silva

Titular de la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte
en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tuSalud, Segunda Etapa”, para el ejercicio fiscal 2023; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES Y/O SECUELAS A CAUSA DE COVID-19: GAM CUIDA TU SALUD, SEGUNDA ETAPA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la Acción

Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud, Segunda Etapa.

2. Tipo de Acción

Servicios

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la Acción)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación de la ejecución la Acción)

Subdirección de Servicios de Salud (Instrumentación y Operación la Acción)

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

La acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud” tiene como antecedente directo la Acción Social “Renovando tu Salud” la cual fue implementada durante los ejercicios 2019 y 2020; así como la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud” implementada durante los ejercicios 2021 y 2022, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante la cual se atendieron a habitantes de la Demarcación con padecimientos como Sobrepeso, Obesidad y Diabetes.

Cabe destacar que desde la puesta en marcha del programa “Salud en tu vida, Salud para el Bienestar”, a la última actualización en abril de 2022, la atención en las 16 alcaldías arroja las siguientes cifras: en Iztapalapa, 49 mil 273 pacientes; Gustavo A. Madero, 38 mil 624; Álvaro Obregón, 31 mil 357; Tlalpan, 20 mil 166; Azcapotzalco, 19 mil 874; Tláhuac, 19 mil 196; Coyoacán, 16 mil 909; y Cuajimalpa, 15 mil 998.

Esta acción social fue implementada durante el periodo abril-julio 2023, como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha realizado para reconocer y garantizar los derechos de sus habitantes específicamente su derecho a la salud, establecido en los artículos 3, 4, fracciones II y III y 5, fracción XI de la Ley de Salud de la Ciudad de México, durante dicho periodo a través de esta acción social se proporcionó a 1,020 habitantes de la Demarcación a través de consultas médicas, terapias y talleres, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los factores de riesgo como lo son problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, dando seguimiento de forma semanal.

Ante la respuesta de los habitantes de la Demarcación a esta acción social, la Alcaldía llevará a cabo su implementación nuevamente, durante el mes de diciembre 2023.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Específicamente en el caso de las personas con padecimientos de obesidad, sobrepeso y diabetes, ha quedado evidenciada la urgencia de prevenir y controlar dichas enfermedades, toda vez que, de las comorbilidades reportadas a nivel nacional, un 18.42% son relacionadas directamente por obesidad, en tanto un 19.6% a hipertensión y un 15.73% a diabetes. Enfermedades directamente relacionadas con la obesidad, por lo que podría decirse que su comorbilidad es aún mayor.

En México la tasa anual de fallecimiento por diabetes mellitus es de 361 por cien mil habitantes, y la de tipo I es de 30 decesos por 100 mil; así mismo, el HNH destaca que las consecuencias de la atención tardía o de la falta de control de esta enfermedad se observan en la pérdida de la función renal, problemas de agudeza visual, amputaciones, infarto al miocardio, eventos cardiovasculares mayores, neuropatía y dolor crónico en extremidades

En la Ciudad de México según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), la tasa de sobrepeso-obesidad es de 73% en adultos de 20 o más años en la Ciudad de México, así como de 41.5% en adolescentes y 32.9% en la población de 5 a 12 años. Asimismo, en la capital del país el 13% de las personas mayores de 20 años son diabéticas y el 20% hipertensas.

Por otra parte, del 9 de agosto de 2021 al 11 de abril de 2022, la SEDESA llevó a cabo detecciones positivas por tipo de enfermedad crónica y jurisdicción, las cuales se detallan a continuación:

Padecimiento	Iztapalapa	GAM	Tláhuac	V. Carranza
Hipertensión	2,226	2,819	2,2405	2,177
Diabetes	4,462	2,672	3,158	2,281
Obesidad	9,624	6,020	6,199	5,698
Sobrepeso	13,678	7,772	6,608	6,967

Actualmente en el V informe de Gobierno de la Ciudad de México la SEDESA, reconoció la labor realizada tras la pandemia por el SARS-CoV-2, con una estrategia que tiene como ejes la activación física, alimentación saludable, comités de salud comunitaria, clubes de vida saludable y acciones específicas a cargo de los servicios de salud.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas

Bajo este contexto y considerando que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus artículos 119 y 225, establecen que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la Ley en la materia: **Elaborarán planes y programas** para su período de gobierno, **en materia de** equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, **salud y asistencia**, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y **promoverán y coadyuvarán con la prestación de los servicios de salud pública**, incorporando los servicios de salud que aporten las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional; la Alcaldía Gustavo A. Madero en alineación con los Derechos Humanos a la vida digna, al cuidado, a la alimentación y a la nutrición y a la salud, previstos en el artículo 9 Ciudad solidaria, apartados A, B, C y D, que señalan que las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad para atender de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, implementó la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud, Segunda Etapa” como una forma para proteger los derechos de humanos señalados y que tienen por objeto mejorar la calidad de vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas, esto en complemento con las campañas de vacunación que la Ciudad de México está llevando a cabo.

4.4. Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Con la finalidad de garantizar la no duplicidad en el uso de los recursos públicos la Alcaldía se coordinará con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con la finalidad de cotejar que los beneficiarios seleccionados forman parte de algún programa similar implementado por la Secretaría.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Actualmente no se cuenta con datos específicos de la población que habita en la Demarcación con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes; no obstante, se realizó una estimación de la misma, considerando los índices de sobrepeso y obesidad señalados en las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición 2012 y 2016, de lo que resulta una **población objetivo** estimada para esta acción social de 325,022.59 habitantes con dichos padecimientos y una **población beneficiaria** de hasta 1,360 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes cuyos padecimientos las posiciona como población vulnerable o con mayor riesgo de contagio del COVID-19 y/o complicaciones derivadas del mismo.

La población beneficiaria serán los 1,020 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que formaron parte de la acción social en su primera etapa; así como 340 nuevos beneficiarios, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes cuyos padecimientos las posiciona como población vulnerable o con mayor riesgo.

6. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Orientar y tratar el sobrepeso, la obesidad, diabetes e hipertensión, en 1,360 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de consultas, capacitaciones, terapias y talleres, semanales.

Objetivos Específicos

- Orientación y tratamiento de la obesidad, diabetes e hipertensión entre los beneficiarios de la acción.
- Reducir las secuelas que el COVID-19, dejó en personas en las personas que lo adquirieron.

- Brindar consultas y servicios médicos (análisis clínicos, tomas de presión arterial y glucosa, entre otros).
- Orientar a los beneficiarios de la acción social a ser co-responsables del cuidado de su Salud.
- Implementar una cultura de alimentación.
- Brindar herramientas a los beneficiarios para combatir el sedentarismo, la mala alimentación.
- Mejora en la calidad de vida.

7. Metas físicas

Esta acción atenderá a 1,360 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, a los que se les dará seguimiento de forma semanal a través de consultas médicas, terapias y talleres, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los factores de riesgo que conllevan padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes, se realizará como medidas correctiva.

Por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

8. Presupuesto Monto presupuestal

El monto presupuestal para esta acción social será de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) el cual será destinado a cubrir los costos de operación de la Acción Social.

Monto unitario por beneficiario

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios de Salud proporcionará servicios a la población maderense con un monto estimado por beneficiario de \$735.28 (Setecientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N.); los cuales serán destinados a cubrir los siguientes costos:

CONCEPTO	COSTO ESTIMADO POR BENEFICIARIO
Material Médico (Espirografía, Toma de Glucosa, Presión Arterial, Oximetría.	\$236
Módulo de Rehabilitación Física y Bioimpedancia	\$212.16
Especialistas Psicopedagogo, Especialistas Nutrición, Especialistas Psicoterapia, Especialistas Oftalmólogo, Especialistas Medicina Interna, Rehabilitadores Físicos, Entrenador Físico, Enfermeras y Paramédicos.	\$287.12
	\$735.28

9. Temporalidad

30 de noviembre al 23 de diciembre de 2023. (4 fines de semana equivalente a 1 mes)

a) Emisión de la Convocatoria

30 de noviembre de 2023

b) Recepción y revisión de documentos, selección de beneficiarios

Durante la 1ra. Semana del mes de diciembre de 2023 y hasta la conclusión de la acción social.

En los siguientes puntos:

1.- Centro Integral de Desarrollo Humano "José Emilio Pacheco"

Periférico esquina con Ricardo Flores Magón s/n, Atzacualco CTM (Junto a Col. Ampl. Gabriel Hernández), Gustavo A. Madero, 07090 Ciudad de México, CDMX, junto a la Escuela Secundaria Diurna N. 273.

- 2 de diciembre de 2023.

2.- Poniente 116, Calputitlán

Junto a la Iglesia de San Judas Tadeo, Av. Instituto Politécnico Nacional 4939, Gustavo A. Madero, 07380 Ciudad de México, CDMX

- 9 de diciembre de 2023.

3.- Clave entre Puccini y Paganini

Vallejo, Gustavo A. Madero, 07870 Ciudad de México, CDMX, por la salida hacia Vallejo de estación del metro La Raza, línea 3, frente al mercado 1° de Septiembre

- 16 de diciembre de 2023.

4.- Centro de Bienestar Social León de los Aldama

Esq. Tehuacán, Av. León de los Aldama, San Felipe de Jesús, 07510 Ciudad de México, CDMX, a dos calles del Pilares San Felipe de Jesús

- 23 de diciembre de 2023.

c) Ejecución de actividades y seguimientos

2, 9, 16 y 23 de diciembre de 2023.

10. Requisitos de acceso.

El acceso a esta acción social, será por derecho adquirido, es decir las personas beneficiarias de la acción social en su primera etapa serán las beneficiarias en esta segunda etapa, así como nuevos beneficiarios. Se emitirá una nueva convocatoria que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales, en el portal web oficial de la Alcaldía y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De igual forma las consultas, terapias y talleres, se llevarán a cabo en los puntos señalados en el numeral 9, inciso b) de estos lineamientos y de conformidad al siguiente orden y horario:

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario
A-B	2, 9, 16 y 23 de diciembre de 2023.	08:00 a 09:00 hrs.
C-D		09:00 a 10:00 hrs.
E-F-G		10:00 a 11:00 hrs.
H-I-J		11:00 a 12:00 hrs.
K-L-M-N-Ñ		12:00 a 13:00 hrs.
O-P-Q-R		13:00 a 14:00 hrs.
S-T-U-V		14:00 a 15:00 hrs.
W-X-Y-Z		15:00 a 16:00 hrs.

Requisitos de acceso

- Ser habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, preferentemente de alguna de las 86 colonias que de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la ciudad de México (Evaluía) que tienen un índice de desarrollo social bajo y muy bajo con base en Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaélel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex- Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez,

Guadalupe Victoria Cuauhtepac, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacualco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacualco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

- Entregar la documentación requerida.

Documentación requerida:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo para el caso de que no se indique en la Identificación oficial. Identificación Oficial (INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Credencial INAPAM)
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).

En caso de ser menor de edad se deberá presentar:

- Clave Única de Registro de Población del menor (CURP)
- Identificación oficial del padre madre y tutor, (INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).

La Subdirección de Servicios de Salud, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes, la selección de beneficiarios e integración del padrón.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, de esta acción social, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para comenzar con las actividades correspondientes.

11. Criterios de elección de la población:

El acceso a esta acción social, será por derecho adquirido, es decir las personas beneficiarias de la acción social en su primera etapa serán las beneficiarias en esta segunda etapa, así como nuevos beneficiarios. Se emitirá una nueva convocatoria que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales, en el portal web oficial de la Alcaldía y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud los días, lugares y horarios señalados en el numeral 9 inciso b) de estos Lineamientos.

12 Operación de la acción:

La recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios se realizará los días antes señalados; una vez seleccionados los 1,360 beneficiarios de la acción, se dividirán en grupos de 340 personas, para que las actividades de la acción se desarrollen durante 3 o 4 sesiones semanales por cada grupo:

Grupo	Periodo de atención
1	- 2 de diciembre de 2023.
2	- 9 de diciembre de 2023.
3	- 16 de diciembre de 2023.
4	- 23 de diciembre de 2023.

Para la elección de los beneficiarios se realizarán exámenes diagnósticos, con la finalidad de identificar a los solicitantes con padecimientos de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

Durante las sesiones en las que se atenderá a cada grupo se realizarán capacitaciones Psicológicas, Nutriológicas y Médicas, cultivando el hábito de la alimentación saludable, el autoconocimiento de las emociones y su manejo, se incitará la práctica constante de la actividad física y se monitorizarán los principales indicadores del Síndrome Metabólico, tales como:

- Toma de Peso y Talla.
- Prueba de Glucosa en sangre.

- Toma de presión arterial.
- Toma de medidas (Cintura, Cadera, Cuello y Muslo).
- Cálculo de Índice de masa corporal.
- Oximetría

A su vez, la acción social reconoce la necesidad de aprender a convivir con la pandemia del SARS-CoV-2, por lo cual pretende ampliar los beneficios del programa con la capacitación para la rehabilitación POST COVID-19, ejemplificando ejercicios y actividades posibles a realizar en casa.

Se brindarán talleres para todos los beneficiarios de la acción social, lo cuales abarcarán los siguientes campos y temas:

Campos	Temas a tratar
Programa Médico	- ¿Qué es Diabetes?, ¿Por qué me da? ¿Qué siento?, ¿Cuántos tipos hay? Obesidad y Diabetes, ¿Qué produce?, ¿Por qué es tan importante? Estadísticas, ¿Curable o Incurable? Controlable, Tratamiento e insulina. Cambio de paradigmas - Automonitoreo de la glucosa, Fisiopatología de la Diabetes
Programa Nutricional	- Comida amiga o Enemiga, Generalidades de los alimentos, ¿Qué hace la Comida refinada?, ¿Por qué uno engorda?, Consecuencias de la Obesidad, ¿Cuáles son los alimentos saludables?, Lectura de etiquetas, Azúcar y alimentos azucarados (sus daños), Plato del Buen comer.
Programa Terapéutico	- Manejo de ira y enojo, tolerancia a la frustración (mediador), Hacerme responsable de mí mismo (AUTOESTIMA), Aprendiendo a entender las emociones ante las circunstancias y que hacer (conductual)
Programa de Prevención y combate del COVID-19	- ¿Qué es el COVID-19?, ¿Quiénes son más vulnerables?, ¿Qué produce?, ¿Cómo se previene?, Métodos de recuperación

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios de Salud, serán las responsables de la implementación y verificación de las actividades arriba descritas.

Cabe señalar que el personal que llevará a cabo las acciones señaladas cuenta con la certificación correspondiente otorgadas por las autoridades de salud para atender casos de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

En ningún caso la entrega de los apoyos de la acción se realizará en eventos públicos masivos.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales, en el portal web oficial de la Alcaldía y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda información relacionada con esta acción, se puede consultar personalmente en la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección de Servicios Médicos ubicada en Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 ext. 0601 y 0623. En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente y será publicado de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”. Dicho padrón, contendrá al menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Subdirección de Servicios de Salud e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo del cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Orientar y tratar el sobrepeso y obesidad y/o diabetes en la población Maderense	Porcentaje de la población con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes atendidas	$\text{Población objetivo-estimada para la acción} / \text{Número de beneficiarios de la acción} * 100$	Personas	Anual	Hasta 1,360 personas	Solicitudes recibidas
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	$\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio} * 100$	Personas	Anual	100%	Listado de Solicitantes, padrón de beneficiarios
Actividad	Elaboración del Padrón de Beneficiarios	Total, de beneficiarios registrados que recibieron el apoyo durante el ejercicio 2023	$\text{Número de beneficiarios registrados en proporción del total de beneficiarios que recibieron el Apoyo}$	Persona	Anual	100%	Padrón de beneficiarios.

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES Y/O SECUELAS A CAUSA DE COVID-19: GAM CUIDA TU SALUD, SEGUNDA ETAPA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud, Segunda Etapa”, para el ejercicio fiscal 2023; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES Y/O SECUELAS A CAUSA DE COVID-19: GAM CUIDA TU SALUD, SEGUNDA ETAPA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

a) Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la Acción)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación de la ejecución la Acción)

Subdirección de Servicios de Salud (Instrumentación y Operación la Acción)

b) Diagnóstico

Esta acción social fue implementada durante el periodo abril-julio 2023, como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha realizado para reconocer y garantizar los derechos de sus habitantes específicamente su derecho a la salud, establecido en los artículos 3, 4, fracciones II y III y 5, fracción XI de la Ley de Salud de la Ciudad de México, durante dicho periodo a través de esta acción social se proporcionó a 1,020 habitantes de la Demarcación a través de consultas médicas, terapias y talleres, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los factores de riesgo como lo son problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, dando seguimiento de forma semanal.

Ante la respuesta de los habitantes de la Demarcación a esta acción social, la Alcaldía llevará a cabo su implementación nuevamente, durante el mes de diciembre 2023.

Específicamente en el caso de las personas con padecimientos de obesidad, sobrepeso y diabetes, ha quedado evidenciada la urgencia de prevenir y controlar dichas enfermedades, toda vez que, de las comorbilidades reportadas a nivel nacional, un 18.42% son relacionadas directamente por obesidad, en tanto un 19.6% a hipertensión y un 15.73% a diabetes. Enfermedades directamente relacionadas con la obesidad, por lo que podría decirse que su comorbilidad es aún mayor.

En México la tasa anual de fallecimiento por diabetes mellitus es de 361 por cien mil habitantes, y la de tipo I es de 30 decesos por 100 mil; así mismo, el HNH destaca que las consecuencias de la atención tardía o de la falta de control de esta enfermedad se observan en la pérdida de la función renal, problemas de agudeza visual, amputaciones, infarto al miocardio, eventos cardiovasculares mayores, neuropatía y dolor crónico en extremidades

En la Ciudad de México según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), la tasa de sobrepeso-obesidad es de 73% en adultos de 20 o más años en la Ciudad de México, así como de 41.5% en adolescentes y 32.9% en la población de 5 a 12 años. Asimismo, en la capital del país el 13% de las personas mayores de 20 años son diabéticas y el 20% hipertensas.

Por otra parte, del 9 de agosto de 2021 al 11 de abril de 2022, la SEDESA llevó a cabo detecciones positivas por tipo de enfermedad crónica y jurisdicción, las cuales se detallan a continuación:

Padecimiento	Iztapalapa	GAM	Tláhuac	V. Carranza
Hipertensión	2,226	2,819	2,2405	2,177
Diabetes	4,462	2,672	3,158	2,281
Obesidad	9,624	6,020	6,199	5,698
Sobrepeso	13,678	7,772	6,608	6,967

Actualmente en el V informe de Gobierno de la Ciudad de México la SEDESA, reconoció la labor realizada tras la pandemia por el SARS-CoV-2, con una estrategia que tiene como ejes la activación física, alimentación saludable, comités de salud comunitaria, clubes de vida saludable y acciones específicas a cargo de los servicios de salud.

c) Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Orientar y tratar el sobrepeso, la obesidad, diabetes e hipertensión, en 1,360 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de consultas, capacitaciones, terapias y talleres, semanales.

Objetivos Específicos

- Orientación y tratamiento de la obesidad, diabetes e hipertensión entre los beneficiarios de la acción.
- Reducir las secuelas que el COVID-19, dejó en personas en las personas que lo adquirieron.
- Brindar consultas y servicios médicos (análisis clínicos, tomas de presión arterial y glucosa, entre otros).
- Orientar a los beneficiarios de la acción social a ser co-responsables del cuidado de su Salud.
- Implementar una cultura de alimentación.
- Brindar herramientas a los beneficiarios para combatir el sedentarismo, la mala alimentación.
- Mejora en la calidad de vida.

d) Metas físicas

Esta acción atenderá a 1,360 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, a los que se les dará seguimiento de forma semanal a través de consultas médicas, terapias y talleres, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los factores de riesgo que conllevan padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes, se realizará como medidas correctiva.

Por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

e) Programación presupuestal

Monto presupuestal

El monto presupuestal para esta acción social será de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) el cual será destinado a cubrir los costos de operación de la Acción Social.

Monto unitario por beneficiario

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios de Salud proporcionará servicios a la población maderense con un monto estimado por beneficiario de \$735.28 (Setecientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N.); los cuales serán destinados a cubrir los siguientes costos:

CONCEPTO	COSTO ESTIMADO POR BENEFICIARIO
Material Médico (Espirografía, Toma de Glucosa, Presión Arterial, Oximetría.	\$236
Módulo de Rehabilitación Física y Bioimpedancia	\$212.16
Especialistas Psicopedagogo, Especialistas Nutrición, Especialistas Psicoterapia, Especialistas Oftalmólogo, Especialistas Medicina Interna, Rehabilitadores Físicos, Entrenador Físico, Enfermeras y Paramédicos.	\$287.12
	\$735.28

f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario

Requisitos de acceso

Para acceder a esta acción, los interesados deberán presentarse durante la primera semana del mes de diciembre de 2023 y hasta la conclusión de la acción social.

En los siguientes puntos:

1.- Centro Integral de Desarrollo Humano “José Emilio Pacheco”

Periférico esquina con Ricardo Flores Magón s/n, Atzacualco CTM (Junto a Col. Ampl. Gabriel Hernández), Gustavo A. Madero, 07090 Ciudad de México, CDMX, junto a la Escuela Secundaria Diurna N. 273.

- 2 de diciembre de 2023.

2.- Poniente 116, Calputitlán

Junto a la Iglesia de San Judas Tadeo, Av. Instituto Politécnico Nacional 4939, Gustavo A. Madero, 07380 Ciudad de México, CDMX

- 9 de diciembre de 2023.

3.- Clave entre Puccini y Paganini

Vallejo, Gustavo A. Madero, 07870 Ciudad de México, CDMX, por la salida hacia Vallejo de estación del metro La Raza, línea 3, frente al mercado 1° de Septiembre

- 16 de diciembre de 2023.

4.- Centro de Bienestar Social León de los Aldama

Esq. Tehuacán, Av. León de los Aldama, San Felipe de Jesús, 07510 Ciudad de México, CDMX, a dos calles del Pílares San Felipe de Jesús

- 23 de diciembre de 2023

El acceso a esta acción social, será por derecho adquirido, es decir las personas beneficiarias de la acción social en su primera etapa serán las beneficiarias en esta segunda etapa, así como nuevos beneficiarios.

De igual forma las consultas, terapias y talleres, se llevarán a cabo en los puntos señalados de conformidad al siguiente orden y horario:

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario
A-B	2, 9, 16 y 23 de diciembre de 2023.	08:00 a 09:00 hrs.
C-D		09:00 a 10:00 hrs.
E-F-G		10:00 a 11:00 hrs.
H-I-J		11:00 a 12:00 hrs.
K-L-M-N-Ñ		12:00 a 13:00 hrs.
O-P-Q-R		13:00 a 14:00 hrs.
S-T-U-V		14:00 a 15:00 hrs.
W-X-Y-Z		15:00 a 16:00 hrs.

Requisitos de acceso

- Ser habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, preferentemente de alguna de las 86 colonias que de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la ciudad de México (Evaluá) que tienen un índice de desarrollo social bajo y muy bajo con base en Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacáélel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex- Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacolco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacolco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

- Entregar la documentación requerida.

Documentación requerida:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo para el caso de que no se indique en la Identificación oficial. Identificación Oficial (INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Credencial INAPAM)
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).

En caso de ser menor de edad se deberá presentar:

- Clave Única de Registro de Población del menor (CURP)
- Identificación oficial del padre madre y tutor, (INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).

La Subdirección de Servicios de Salud, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes, la selección de beneficiarios e integración del padrón.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, de esta acción social, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para comenzar con las actividades correspondientes.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 2do piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

h) Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con la Acción Social **“APOYO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES Y/O SECUELAS A CAUSA DE COVID-19: GAM CUIDA TU SALUD, SEGUNDA ETAPA”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social Denominada “Apoyos y Estímulos (Premios)” Academias de baile (Concurso de baile entre academias de la demarcación) para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

- 1.1. Apoyos y Estímulos (premios).
- 1.2. Academias de baile (Concurso de baile entre academias de la demarcación).

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia económica.

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias.

4.2. Objetivos específicos.

Con el objetivo de fomentar la participación de los jóvenes en actividades artísticas, se invita a academias de baile de la demarcación a participar; así como de dar a conocer el talento de los jóvenes, fortaleciendo y fomentando la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad y creatividad.

5. Metas físicas.

Los ganadores del Concurso de Academias de baile recibirán un estímulo económico por agrupación de:

1er lugar de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)

2do lugar de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.)

3er lugar de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)

6. Presupuesto

Presupuesto Total Anual
\$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

- 7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
- Ser de nacionalidad mexicana
- Jóvenes de 12 años de edad a 29 años cumplidos
- Conformar un equipo de un mínimo de 8 integrantes y un máximo de 12 integrantes
- Presentar una coreografía en la categoría de baile moderno (urbano) con una duración máxima de 10 minutos
- Requisar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria

7.2. Documentos.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional. En caso de presentar la credencial del INE, los datos del domicilio deberán coincidir con el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de ser menor de edad o en caso de que no esté en la identificación.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno, en caso de ser menor de edad o en caso de que no esté en la identificación.
- Autorización por escrito de los padres, madres o tutores en caso de ser menor de edad

La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo o escaneada en formato PDF a partir de la presente publicación y hasta el día 24 de noviembre del presente año hasta las 15:00 horas. Deben presentarse en la Coordinación de Cultura y Patrimonio, ubicada en Camino Real a Contreras No.32, Col. La Concepción, CP, 10830, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8. Operación de la acción.

8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

8.3 Aspectos a Calificar:

1. Cada presentación será evaluada por un jurado calificador, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Pasos de baile.
- Dificultad.
- Limpieza en la presentación
- Proyección
- Coreografía
- Música

El Concurso de Academias de Baile, se realizará en el Foro Cultural, ubicado en Camino Real a Contreras No. 27, Col. La Concepción, el 26 de noviembre del presente año a partir de las 15:00 horas.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 24 días de noviembre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social Denominada “Apoyos y Estímulos (Premios)” Piñatas (Tradicional concurso de elaboración de piñatas) para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

- 1.1. Apoyos y Estímulos (premios).
- 1.2. Piñatas (Tradicional concurso de elaboración de piñatas).

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia económica

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias.

4.2. Objetivos específicos.

Con la finalidad de preservar y promover las tradiciones en La Magdalena Contreras, se realiza el concurso Piñatas (Tradicional concurso de elaboración de piñatas), la elaboración deberá ser artesanal y con materiales reciclados.

5. Metas físicas.

Los ganadores de Piñatas (Tradicional concurso de elaboración de piñatas).

recibirán un estímulo económico de:

1er lugar de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

2do lugar de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)

3er lugar de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

6. Presupuesto

Presupuesto Total Anual
\$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

- 7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
- Ser de nacionalidad mexicana
- Ser mayor de 14 de edad, en caso de ser menor de edad, deberá de registrar padre, madre o tutor
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria

7.2. Documentos.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional. En caso de presentar la credencial del INE, los datos del domicilio deberán coincidir con el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no esté en la identificación.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno, en caso de que no esté en la identificación, en caso de ser menor de edad o en caso de que no esté en la identificación.

La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo o escaneada en formato PDF a partir de la presente publicación y hasta el día 03 de diciembre del presente año hasta las 15:00 horas. Deben presentarse en la Coordinación de Cultura y Patrimonio, ubicada en Camino Real a Contreras No.32, Col. La Concepción, CP, 10830, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8. Operación de la acción.

8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

8.3 Aspectos a Calificar:

1. Elaborar una piñata gigante con un mínimo de 2 metros de altura

- Trabajo 100% original
- Tridimensional
- Originalidad, creatividad, diseño, utilización de materiales principalmente cartonería, tamaño

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Concurso de, Piñatas (Tradicional concurso de elaboración de piñatas), se realizará en la explanada de la Alcaldía, ubicada en Álvaro Obregón No. 20, Col. Barranca Seca, el 16 de diciembre del presente año a partir de las 18:00 horas.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 24 días de noviembre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

AVISO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO.

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE, Director General de Obras, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2 fracción XII, 12 fracción II, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y XIII, XXIV, XXV, XXIX, y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X, XII, 21, 29 fracción II, 30 y 31 fracciones I y X y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I y 26 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3, 4, 5, 11, 71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, a la atribución conferida en la fracción XIV del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones de celebrar, otorgar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de la aplicación de la ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

II. Que la Dirección General de Obras cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, siendo competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con esta tal y como lo establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento.

III. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

IV. Así mismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en sus artículos 72 y 75 faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO.

PRIMERO. - Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veintitrés, para efectos de la sustanciación, ejecución y trámite de las actuaciones, etapas relacionadas con los procedimientos de contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública a cargo de la Dirección General de Obras de la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

SEGUNDO. -Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés

(Firma)

**ING. ARQ. MANUEL REYES VITE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

LIC. CÉSAR SÁNCHEZ ALVARADO, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en el artículo 122 apartado A, base VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, apartado A, D y E, 13 apartado A, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, XI, XVIII, XIX y XXI, 12 fracción X y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 16, 20 fracciones I, XX y XXIV, 21, 29 fracciones X y XVII, 30, 31 fracción I, 35 fracción I y II, 38, 65, 71, 74, 75 fracciones IV, VIII, IX, XI y XIII, 110, 133, 166, 231, 236 y 242 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7 fracción III, 11 párrafo tercero, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 5, 9, 10, 12, 19, 20, 21, 41, 42 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 22, y 28 párrafo segundo del Decreto por lo que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 5 de diciembre de 2022; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACCIONES CON VALORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN SANIDAD FORESTAL PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO FISCAL 2023.

1.Nombre de la Acción Social.

La Acción Social se denomina: “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023.

2. Tipo de Acción Social.

La Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, otorgará recursos para la integración, equipamiento y operación de una Brigada de Saneamiento Forestal la cual ayudará a fortalecer la protección y restauración de nuestros recursos naturales, la brigada realizará acciones de monitoreo, detección y combate de plagas y enfermedades en el Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta.

La acción social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, es considerado como un ejercicio con condiciones de emergencia ambiental, derivado de los efectos de cambio climáticos por las siguientes razones:

1.El clima mundial está cambiando. Las temperaturas en aumento y los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, al igual que los cambios en las precipitaciones y en la frecuencia y gravedad de los eventos climáticos extremos. Estos cambios están impactando fuertemente en los bosques del mundo, con cambios en la propagación de las especies de insectos y en la frecuencia de los incendios forestales. Hoy en día, es de importancia fundamental comprender mejor las relaciones complejas entre el cambio climático, los bosques y las plagas forestales, para garantizar que quienes se ocupan de la ordenación, sanidad y protección forestal y se organicen ante las variaciones en la ocurrencia e impacto de las enfermedades por plagas nativas y exóticas (FAO, 2009).

2. La disponibilidad de humedad en los bosques se ve fuertemente afectada por los cambios tanto en las temperaturas como en las precipitaciones. Las estaciones más cálidas, cada vez más prolongadas, intensifican estos efectos, aumentando los factores de estrés por humedad y sequías. Estas condiciones de estrés causados por la humedad y la sequía pueden impactar también en la sanidad forestal, aumentando la vulnerabilidad ante alteraciones tales como parásitos de insectos, agentes patógenos e incendios forestales (FAO, 2009).

3. En la Ciudad de México contamos con una gran cantidad de especies de carácter arbolario y cada una de ellas desarrolla un papel importante dentro del ecosistema, por lo cual la preservación de éstas es de suma importancia en el equilibrio ecológico. Sin embargo, uno de los efectos causados por cambio climático está afectando de manera considerable a los árboles en el país es la propagación de plagas forestales (Retana, 2020).

4. El muérdago es una planta hemiparásita, es una plaga, que crece y se desarrolla sobre varias especies de árboles frutales y forestales en el centro y sur de México. Éste se propaga y dispersa, principalmente por acción de las aves y con base en el grado de infestación puede provocar a mediano o largo plazo la muerte del árbol huésped (Retana, 2020). Ya que los efectos que provoca es la pérdida de agua, así como pérdida del volumen maderable y la reducción del porcentaje de germinación en los árboles infestados, haciéndolos frágiles y vulnerables a la deshidratación y al ataque de otras plagas o enfermedades. La susceptibilidad de los árboles al ser infectados por muérdago es mayor en los tejidos jóvenes que en los viejos (Colín, 2017).

5. De acuerdo a los reportes de la Secretaría del Medio Ambiente (2022), en los últimos cinco años el muérdago ha sido causa de muerte de más de 100 mil árboles. En distintas Alcaldías como lo son Xochimilco, Iztapalapa, Tlalpan, Coyoacán, Benito Juárez y Cuauhtémoc, se tiene mayor número de árboles afectados. Al menos el 50 % del arbolado urbano que tiene presencia de muérdago. Sin embargo, aún existe la falta de conocimiento sobre su distribución, por lo que si no se consideran trabajos y estrategias inmediatas, las pérdidas seguirán siendo considerables en magnitud.

6. Para el caso de la Alcaldía Milpa Alta la comunidad ha estado preocupada ya que en los últimos años se ha visto una pérdida de un gran volumen de árboles por problemas derivados de plagas forestales, por el momento entre el 2022 y 2023, al menos se han censado más de 10,000 árboles, en diferentes poblados de la demarcación, por lo que la misma comunidad solicita al gobierno mexicano tomar las medidas y acciones correspondientes ya que se ha vuelto un problema severo para nuestra demarcación.

La acción social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, es una estrategia para organizar y mejorar la administración de los recursos naturales. Con esto, se pretende minimizar el impacto ambiental con acciones de mitigación contra el cambio climático, enfocado en el saneamiento de nuestros bosques.

En la acción social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, tener brigadas forestales dentro del Suelo de Conservación, será un plan de acción de gran relevancia para aplicar medidas operativas de prevención, control y conservación de las áreas forestales. Para fortalecer esta línea de acción en materia fitosanitaria, se genera y se celebra el Convenio de Colaboración para la Integración de una Brigadas de Saneamiento Forestal siendo una estrategia útil que como alcaldía se debe implementar y con ello contrarrestar los efectos de la pérdida de masa arbórea en Suelo de Conservación. Donde los cinco facilitadores directos, tengan un alcance sustancial en la protección, restauración y defensa de nuestros Recursos Naturales, importantes como Patrimonio de la Humanidad.

Cabe mencionar que las actividades de conservación significan una fuerte inversión en recursos económicos, en tiempo, en capacitación y en organización, que generalmente los comuneros no pueden costear. Es por ello que se deben robustecer los vínculos con diversos actores que están dispuestos a invertir recursos para llevar a cabo acciones encaminadas a la protección de nuestros recursos naturales.

3. Entidad Responsable.

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad y con la operación e instrumentación de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

Alineación Programática.

La Social Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023 tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGTBTTTI, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a, b, y c, 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

La Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, tiene congruencia con el **Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta**, cuyo objetivo es conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas, para coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales. Dentro de su Línea de Acción: Sanidad Forestal, que determina el siguiente objetivo: Generar capacitaciones a la población interesada sobre el control de las poblaciones de sujetos arbóreos infestados a causa de muérdago, gusano barrenador o descortezador, con el objetivo de orientar sobre la necesidad de realizar podas en los diferentes grados de infestación que afectan el arbolado de la Alcaldía Milpa Alta. Con esta Línea de Acción se espera lograr una rehabilitación de espacios degradados por efectos humanos y/o naturales y al mismo tiempo generar una belleza escénica para Milpa Alta.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La Alcaldía Milpa Alta en materia fitosanitarias inicia con el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta” (PROMESSUCMA), ejercicio fiscal 2022, el cual tuvo como finalidad atender cierta demanda de los servicios ambientales a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren, saneen y otorguen mejores condiciones ambientales a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

Derivado de este programa, en su Línea de acción Sanidad Vegetal en 2022, la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, realizó la de detección, evaluación y diagnóstico de arbolado con presencia de plagas y enfermedades forestales, logrando sumar trabajos con acciones interinstitucionales la solicitud y el apoyo de tres Notificaciones de Sanidad Forestal, emitidas por la Promotoría de CONAFOR. 1. Poblado de Santa Anta Tlacotenco – No. Bitácora: 09/A4-0051/08/22, en atención a Insecto Descortezador. 2. San Antonio Tecómitl – No. Bitácora: 09/A4/-0001/640/22, en atención a Muérdago en Ailes; 3. San Antonio Tecómitl – No. Bitácora: 09/A4-0006/10/22, en atención a Muérdago en árboles frutales.

Así mismo se encuentra vigente el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, ejercicio fiscal 2023. Con la línea de acción Sanidad Forestal.

Las actividades de cuidado y conservación realizadas dentro de las áreas forestales tienen impactos significativos sobre la composición, estructura y dinámica de los ecosistemas forestales, por lo que es necesario dar continuidad a este tipo de programas dentro de la Alcaldía.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El problema central que da origen a la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, y como se señala en Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, 2017 los factores antropogénicos que se han desarrollado y han crecido dentro de la demarcación de Milpa Alta, como lo son la deforestación, el deterioro de hábitats naturales, la pérdida de fauna y flora silvestre, provocando una fragmentación en áreas boscosas, por lo cual actualmente se observa un problema fitosanitario y de acuerdo al Sistema Integral de Vigilancia y Control Fitosanitario Forestal (SIVICOFF), esto se puede ver reflejado en daños de tipo mecánico o fisiológico a los árboles, como deformaciones, disminuciones en el crecimiento, debilitamiento o incluso la muerte, causando un impacto ecológico, económico y social importante e imprescindible de atender.

El régimen de tenencia de la tierra comunal en Milpa Alta desde su fundación, sigue vigente, por lo que los derechos comunales no han sido modificados, a pesar de nuevas leyes y reformas constitucionales, se han logrado mantener, lo que ha conllevado a fuertes problemáticas y disputas legales y sociales, arrastrando ahora problemas ambientales, sobre todo en zonas comunales, las cuales cuenta con un gran porcentaje de áreas verdes de gran valor. Es por ello que la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, atenderá la necesidad de la protección y restauración de los recursos forestales, sobre todo en aquellas áreas de propiedad social y que actualmente se encuentran dentro de las áreas de atención prioritaria de alta y muy alta prioridad establecidas por la Promotoría Nacional Forestal – CONAFOR 2023 en el rubro de Presencia de Plantas Parásitas.

De acuerdo al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (2018) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). México ha sido parte del proceso de transformación de los ecosistemas terrestres por causas humanas y derivado de estas acciones una proporción muy importante del territorio se ha transformado en campos agrícolas, pastizales inducidos y zonas urbanas y los ecosistemas naturales que aún persisten muestran, en mayor o menor medida, signos de perturbación.

Por otra parte, si se analizan las Cartas de Uso del Suelos y Vegetación I, II, III, IV, V, VI y VII (INEGI, 2017) en el 2014 el 71.4% del país (alrededor de 138 millones de ha) estaba cubierto por comunidades vegetales naturales; la superficie restante, alrededor de 55 millones de hectáreas (poco más de 28% del territorio) había sido transformada a terrenos agropecuarios, áreas urbanas y otros usos del suelo antrópicos.

En ese orden de ideas, donde se consultan las Cartas de Uso del Suelos y Vegetación vemos que los problemas ambientales presentes, han sido resultado de una acumulación de años, por no realizar trabajos y esfuerzos efectivos de conservación y restauración; ya que cada vez vemos una disminución de las áreas de valor ambiental, observando ecosistemas fragmentados en la Ciudad, gran parte se debe al crecimiento de la mancha urbana, a la sobreexplotación de los pocos recursos y una mala administración de los mismos.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Los efectos benéficos de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, se verían reflejados en la protección y recuperación de los remanentes naturales de la zona sur de la Ciudad de México.

Implementar un sistema de manejo de enfermedades sosteniblemente funcional se sustenta en un conjunto de conocimientos, dentro de los cuales el diagnóstico de casos y la evaluación de riesgos de enfermedades juegan un peso fundamental; por tal motivo la presente Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, nos puede ofrecer información sobre el estado actual de nuestro Suelo de Conservación.

Por otra parte, y de manera general y a gran escala la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, ya que, al realizar trabajos de protección y restauración en Suelo de Conservación, éste nos brindará servicios ambientales de mejor calidad. Ejemplo de ello, son los servicios de soporte como proveer agua limpia y proporcionar

alimentos por sus zonas agrícolas; sus bosques regulan las enfermedades y el clima, apoyan la polinización de los cultivos y la formación de suelos, y también ofrecen beneficios culturales, recreativos y espirituales. De no seguir sumando desde la individualidad a la comunidad con actividades de conservación y de restauración, la pérdida de zonas forestales, por cambio de uso de suelo, principalmente por actividades agrícolas seguirá en aumento, la cual se vería reflejada en la pérdida de la utilidad del ecosistema forestal.

4.4 Participación Social.

En la Acción Social podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años, que residan dentro de la demarcación y que deseen participar en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, bajo el principio de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencias políticas o sexuales, de pertenencia de grupos étnicos.

4.5 Análisis de similitudes.

El programa Altépetl Bienestar, 2023, es una estrategia de gobierno que busca conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios socioambientales. Dentro de este programa se busca fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del Suelo de Conservación para contribuir al bienestar, igualdad social y de género.

El “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, ejercicio fiscal 2023. Con la línea de acción Sanidad Forestal. El cual pretende generar capacitaciones a la población interesada sobre el control de las poblaciones de sujetos arbóreos infestados a causa de muérdago, gusano barrenador o descortezador, con el objetivo de orientar sobre la necesidad de realizar podas en los diferentes grados de infestación que afectan el arbolado de la Alcaldía Milpa Alta. Con esta Línea de Acción se espera lograr una rehabilitación de espacios degradados por efectos humanos y/o naturales y al mismo tiempo generar una belleza escénica para Milpa Alta.

Los objetivos planteados en la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos por el Programa Altépetl Bienestar y El “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

4.6. Análisis de coordinación

A fin de garantizar un sistema de planeación del Desarrollo Nacional del crecimiento de la economía, y así favorecer e impulsar las actividades productivas de Protección, Conservación y Restauración en materia forestal, la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, estará en coordinación de proporcionar información al Programa de Compensación Ambiental por cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, 2023, del gobierno federal ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Promotoría Nacional de Desarrollo Forestal del PRONAFOR, antes Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

La población objetivo del Programa serán 108, 278 ciudadanos, hombres o mujeres mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta. De este total se considerará a personas en un rango de edad de 18 a 55 años máximo. No obstante se seleccionarán a cinco beneficiarios, cuatro ciudadanos y un facilitador de servicios. Esto es así, debido a que se estima que las personas beneficiarias de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, necesitan contar con conocimiento y experiencia previa en detección y combate de plagas y enfermedades forestales, con la finalidad de que puedan contribuir de manera significativa en el impacto ambiental, lo que se vería reflejado con el mejoramiento de los servicios ambientales de los que se beneficia la población en general.

Considerar que mantener y conservar de forma directa los servicios ecosistémicos beneficiará a largo plazo a la población Milpaltense, la cual conforme a los datos proporcionados Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020, la Alcaldía de Milpa Alta cuenta con un total de 152,685 habitantes, que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta, quienes se definirían como la población usuaria, de los servicios ambientales que se conservarán o restauran, dentro de esta acción social. Estas personas son quienes podrán disfrutarán de los servicios proporcionados por el bosque y esto a su vez garantiza una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

5.2 Población beneficiaria

La Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, beneficiará de manera directa cuatro ciudadanos, quienes deben contar con experiencia previa en detección y combate de plagas y enfermedades forestales.

Así mismo esta Acción Social, “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, beneficiará a un Facilitador de Servicios, el cual es un Asesor(a) Técnico(a) que cuente con su acreditación ante el Registro Nacional Forestal (RFN), esta persona es quien dará apoyo y trabajará de manera más eficiente, colaborativamente y logrará sinergia con los ciudadanos elegidos para el presente programa. Él o ella, debe contar con las pautas necesarias, estandarizando procedimientos técnicos y estará atento a las diversas tareas para que el grupo pueda llegar a los objetivos y metas deseados. El facilitador de servicios cuenta con estudios especializados relacionados con la sanidad forestal, apto para ejecutar y aplicar de medidas fitosanitarias previstas en disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad Forestal.

Una proporción del recurso otorgado de manera económica de La Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, deberá cubrir un seguro de gastos laborales, ya que los trabajos de saneamiento fitosanitario, se consideran como actividades de alto riesgo, lo que implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en las actividades rutinarias, las cuales pueden causar accidentes laborales severos e incluso mortales.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Conservar y restaurar los bosques de Milpa Alta, mediante acciones de monitoreo, detección, combate y control de plagas y enfermedades forestales

6.2 Objetivos Específicos.

6.2.1 Capacitar a la brigada en materia de Sanidad Forestal.

6.2.2 Realizar el monitoreo y censo de árboles detectados con muérdago.

6.2.3 Generar informes periódicos dirigidos a la Promotoría Nacional Forestal, sobre el avance del trabajo realizado. Se generó el apartado 4.6 Análisis de coordinación

6.2.4 Dar aviso y coordinar con las autoridades a correspondiente sobre presencia de plagas o enfermedades en áreas forestales, para la obtención de una notificación de saneamiento forestal.

6.2.5 Llevar a cabo procesos operativos de sanidad forestal, bajo la normatividad vigente y correspondiente.

7. Metas físicas.

Las acciones encaminadas en materia de Sanidad Forestal, se dirigen al monitoreo de plagas y enfermedades forestales, para la presente acción “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, se centrará en la aplicación de técnicas de monitoreo, control y mitigación, de estas plagas, aplicando técnicas preferentemente no agresivas al medio.

La protección fitosanitaria es un conjunto de estrategias:

- Gestión administrativa y operativa
- Normas

- Técnicas
- Procedimientos y actividades

Derivado de la ejecución de la acción social en comento, el producto es la protección y evitar o disminuir a niveles sustentables en términos ecológicos, económicos y sociales las pérdidas provocadas por plagas y enfermedades en el bosque. Minimizar el movimiento transfronterizo de las plagas basada en el conocimiento de la distribución geográfica y la biología de cada plaga, de ahí la necesidad de tener datos nacionales, regionales y mundiales. Los costos y la logística de los tratamientos de saneamiento dependen de la disponibilidad de datos recabados, el análisis de riesgos junto con el diseño y aplicación de estrategias de protección. Es por eso que se determina que el concepto de apoyo se realizará en económico.

7.1 Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2023 son:

La Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, a través de la brigada de nueva creación realizará trabajos de monitoreo, detección y combate de plagas y enfermedades en el polígono de acción que se ubica en el área boscosa en Milpa Alta en la localidad de la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.

Como se menciona con anterioridad, las plagas forestales son agentes que ocasionan daños de tipo mecánico o fisiológico a los árboles, como deformaciones, disminuciones en el crecimiento, debilitamiento o incluso la muerte, causando un impacto ecológico, económico y social importante. Por ello, la brigada recabará la información y se hará un censo de los diferentes árboles forestales identificando el género forestal, el agente patógeno, coordenadas, diámetro a la altura de pecho (DAP) y altura del árbol en el área que conforma el polígono en zona forestal definida por zona de alta y muy alta prioridad de Plagas Forestales en la demarcación de Milpa Alta, esto se realizará mediante recorridos en cuadrantes definidos dentro de distintos predios para detectar árboles con presencia de muérdago verdadero y con ello realizar un censo arbóreo.

El método descrito anteriormente es el Monitoreo al Azar, por lo que se pretende detectar a temprana edad la presencia de focos de plaga o enfermedades, los recorridos constantes son justamente para la identificación oportuna; además la principal presencia que se puede llegar a encontrar es justamente la del muérdago; para el control de esta plaga en particular consiste en la poda de ramas, eliminando hasta el 50% de la copa total del árbol, el producto resultante se pica, entierra o quema, para evitar la maduración de los frutos y con ello de la dispersión de la semilla hacia áreas sanas; aquí cabe resaltar que una vez detectada cualquier tipo de plaga en las diferentes especies principalmente arbóreas, se realizará un Aviso de Sanidad previamente llenado bajo los requerimientos como son, la especie plagada, el área donde se localiza, el tipo de plaga o enfermedad, así como las fotografías que comprueben este aviso, para poder hacerse llegar a la Promotoría Nacional Forestal antes Comisión Nacional Forestal.

Los facilitadores de servicios realizarán las siguientes labores:

- Monitoreo de 450 hectáreas de área boscosa afectada con muérdago, considerando las zonas de alta y muy alta prioridad de plantas parásitas como se describe en el numeral

7. Las metas físicas

- Realizar censo de árboles detectados con muérdago, donde se identifique el género forestal, el agente patógeno, coordenadas, diámetro a la altura de pecho (DAP) y altura del árbol.
- Generar reportes semanales de los censos, lo cual permitirá tener un registro del avance de trabajo, dicho reporte debe contar con respaldo de archivos fotográficos.
- Dar un seguimiento al monitoreo muérdago para que los resultados sean significativos sobre el estado fitosanitario de nuestro bosque.
- En caso de ser necesario, realizar podas en árboles plagados y seguir todo el protocolo operativo definido por la Notificación Fitosanitaria emitida por la CONAFOR.

La superficie de tratamiento se cuantificará en hectáreas, como la meta comprometida para el presente Apoyo y que a la que se deberá dar cumplimiento de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:

Agente causal de daño	Superficie total a tratar
Plantas parásitas y epífitas	460 hectáreas

La superficie total a trabajar y el polígono seleccionado, se encuentran dentro de las zonas de alta y muy alta prioridad establecidas por la Promotoría Nacional de Desarrollo Forestal (PRONAFOR), antes Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), 2023 en el rubro de Presencia de Plantas Parásitas

8. Presupuesto.

El monto de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, se asignará como apoyo económico, el capital asignado para esta Acción Social, proviene de los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios al Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso Del Suelo en Terrenos Forestales, 2023, Programa utilizado para compensación ambiental obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano, presupuesto asignado a la Alcaldía como beneficiaria por la Promotoría Nacional de Desarrollo Forestal – PRONAFOR, antes Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y que ahora recae ante el **Capítulo de Gasto 4000**, por un monto de **\$653,050 (Seiscientos cincuenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** El monto del apoyo económico y la cantidad de facilitadores de servicios, se determina de acuerdo a las características de la acción social a partir de la información recabada en las **Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar** y de los **Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, 2023**, donde se menciona el otorgar recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de una brigada de Saneamiento Forestal.

En este orden de ideas, dentro del marco del Convenio de Colaboración para la Integración de Brigadas de Saneamiento Forestal 2023, que Celebran por una parte La Promotoría de Desarrollo Forestal en la Ciudad De México, antes Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), por otra parte el Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta de la Ciudad de México y por último la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, donde se establecen los criterios de operación de gastos y sugiere la dispersión del recurso en diferentes conceptos, así mismo, dentro de esto criterios solicita que el personal operativo cuente con seguro laboral contra accidentes ya que el desarrollo de sus actividades se realice con el equipamiento y material adecuado e insumos necesarios para la implementación de los trabajos.

8.1 Los recursos otorgados en el concepto de apoyo en económico de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, se otorgarán a los beneficiados, siendo estos una cuadrilla compuesta por un Asesor Técnico y cuatro brigadistas, como se define en el Convenio de Colaboración, que se menciona con anterioridad. Para lograr las metas físicas establecidas, la dispersión del recurso en económico, para el pago por servicios prestados y la compra de insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria, arrendamiento vehicular y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma serán distribuidos de manera general de esta forma:

Remuneración por la prestación de servicios				
Concepto	Monto asignado hasta	Monto asignado por persona	Total, de beneficiarios	Ministraciones
Retribución monetaria de la mano de obra	\$ 280,000.00	\$70,000	4	1
Asistencia Técnica	\$ 130,000	\$130,000	1	1
Subtotal 1	\$410,000	----	5	---

Nota: Dentro de las Líneas de Acción apartado 5.2 se indica que parte de los beneficiarios se apoyará a un Asesor Técnico

Al presupuesto del programa, en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$243,050 (Doscientos cuarenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), para la compra de insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma

Monto para la operatividad de la Acción Social		
Concepto	Monto asignado hasta	Ministraciones
Arrendamiento de vehículo, gasolina, aceites, aditivos, otros)	\$40,000.00	1
Gasolina	20,000	1

Aceites y aditivos	10,000	1
Mantenimiento y reparación de equipos	10,000	1
Equipo de protección personal	\$20,400	1
Herramienta y Equipo	\$62,650	1
Gastos de seguro laboral	\$80,000	1
Subtotal 2	243,050	

El Equipo de Protección Personal o EPP son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones o enfermedades. De acuerdo a esto, se necesitará utilizar indumentaria específica:

Equipo de Protección Personal (EPP)	Justificación
Camisola de algodón manga larga color NARANJA (dos piezas por elemento)	Para proteger el cuerpo de cualquier inclemencia y preservar la integridad física de los trabajadores
Pantalón de mezclilla industrial (dos piezas por elemento)	Para proteger el cuerpo de cualquier inclemencia y preservar la integridad física de los trabajadores.
Impermeables	La zona de trabajo es una zona muy húmeda y lluviosa, por lo que necesitamos un equipo para proteger de la lluvia
Pantalón anticorte motosierra en Kevlar	Para proteger el cuerpo y la integridad física de los trabajadores.
Overoles resistentes a productos químicos	Para proteger el cuerpo y la integridad física de los trabajadores por el uso de sustancias químicas.
Botas de campo de caña larga (dos pares por elemento)	Bota de seguridad antideslizante y resistente, para trabajos de uso rudo, en condiciones de suelos húmedos para la protección.
Googles de protección sencillos (dos piezas por elemento)	Seguridad para protección de los ojos
Casco de protección con barbiquejo	Para seguridad física de los trabajadores.
Casco de motosierrista con careta y protector.	Seguridad para el cuidado físico del rostro y los ojos.
Pares de guantes de piel	Seguridad para el cuidado de las manos. Utilizados para operaciones de riesgo mecánicos e ideales para labores como manejo de herramientas
Botiquín básico de primeros auxilios	Para tratar pequeñas heridas, dolencias leves, al trabajar en sitios alejados, sirve para dar atención rápida antes de llegar a un hospital

Para poder operar en campo y correctamente la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, se sugiere la compra del siguiente material:

Herramienta, Equipo y Accesorios	Justificación	
Cuerda para arborismo	Equipo de poda y trepa	Para facilitar la trepa de árboles altos, así como el manejo de herramientas (direccionar, tensar y podar)
Arnés para trepa		
Polea de aluminio		
Eslinga de ojo a ojo		
Kit de hondilla		
Mosquetón de pera		
Acollador		
Motosierra con barra de 25 pulgadas	Ejecuta las funciones de máximo rendimiento de cortes rápidos y precisos de árboles plagados	
Motosierra telescópica	Podador eléctrico de altura permite acceder a las ramas más altas de los árboles desde el suelo, sin necesidad de tener que subirse en ellos.	
Machete con funda	Herramienta de corte para segar la hierba.	
Lima triangular	Herramienta de acero para afilar	
Lima cola de ratón	Herramienta de acero para afilar	
Sierra curva manual	Herramienta de corte manual de alta resistencia.	
Hacha de 3 libras, mango de encino	Herramienta de corte manual de alta resistencia	
Tableta digital con funda de uso rudo	Dar soporte para la recolección de datos.	
GPS	Para registrar datos de posicionamiento.	
Escalera fibra de vidrio extensible	Herramienta portátil que consiste en dos piezas paralelas o ligeramente convergentes unidas a intervalos por travesaños y que sirve para subir o bajar una persona de un nivel a otro	
Cinta diamétrica	Ayuda a estimar el diámetro de un árbol	

8.1.1 El apoyo se entregará en una ministración en el ejercicio 2023; será en la modalidad: Económica. De acuerdo a las Líneas de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, 2023, donde se menciona los insumos otorgados, se quedan a resguardo de la Alcaldía.

8.2 Para cumplir las metas físicas de esta acción social, los facilitadores de servicio serán los encargados de recibir en una ministración los recursos asignados por esta Alcaldía, siendo el Asesor Técnico el responsable de garantizar la distribución del recurso otorgado de conformidad a lo establecido el numeral 8.1 y con ello cumplir las metas físicas señaladas en el apartado 7.

Montos		Concepto
Subtotal 1	\$410,000.00	Remuneración por la prestación de servicios
Subtotal 2	\$243,050.00	Monto para la operatividad de la Acción Social
Total	\$653,050.00	

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio.

La Acción Social “Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar”, ejercicio fiscal 2023, dará inicio el día 01 de diciembre del 2023.

9.2 Fecha de término.

La Acción Social “Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar”, ejercicio fiscal 2023, tendrá su término hasta que los trabajos se concluyan, no mayores a 6 meses.

10. Requisitos de acceso.

10.1 La recepción de solicitudes se realizará a través de la ventanilla de la Subdirección de Proyectos Ambientales, en sus horarios oficiales establecidos en el numeral **10.2 Calendario de Registro.**

Ciudadanos interesados

- Solicitar la incorporación a “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, por medio de una solicitud
- Ser mayor de 18 años y con domicilio en la Alcaldía Milpa Alta.
- Tener disponibilidad de tiempo para participar como facilitador.
- Contar con experiencia básica en detección y combate de plagas y enfermedades forestales

Técnico Forestal o Asesor Técnico Forestal:

- Debe estar inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- Tener experiencia mínima de un año en el manejo de Brigadas y de plagas forestales o en la elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Contar con conocimientos básicos en Sistemas de Información Geográfica, Office y manejo de GPS.
- Tener conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
- No es necesario que radique en la Alcaldía de Milpa Alta.

Documentos que se deberán entregar:

Ciudadanos interesados:

-Copia legible de un documento de identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio dentro de la Alcaldía Milpa Alta, Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tarjeta Única de Identidad Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Matrícula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; de cada uno de los integrantes de la mesa directiva del Comité Organizador.

-Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP); Si la identificación oficial que se presenta refiere expresamente la información solicitada, se tomará en cuenta el documento, de no ser así de deberá entregar una copia legible y actualizada.

-Comprobante de domicilio; Si la identificación oficial que se presenta refiere expresamente el domicilio del solicitante (Calle, número, poblado y C.P) se tomará en cuenta el documento, de no ser así de deberá entregar una copia legible de un comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono, o constancia de residencia emitida por la Coordinación Territorial) con una antigüedad máxima de dos meses al momento de ingresar la petición.

Técnico Forestal o Asesor Técnico Forestal:

- Todos los documentos anteriores; más
- Curriculum Vitae
- Documento que compruebe su Número de Registro Forestal Nacional

10.2 Calendario de Registro.

Los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos conforme al siguiente calendario

Fecha de registro	Horario	Lugar de registro
01 de diciembre	09:00 a 11:00 horas	Oficinas de la Subdirección de Proyectos Ambientales, ubicado en Avenida México esquina Jalisco s/n Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México. Tel. 55 5862.3150. Ext. 1815

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

10.5 La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

10.6 Las y los beneficiarios interesados en participar en la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023,” deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral **10. Requisitos de Acceso**, para participar en el programa publicado.

10.7 El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

10.8 El personal de la Subdirección de Proyectos Ambientales recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

10.9 Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Subdirección de Proyectos Ambientales haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023.

10.10 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

11. Criterios de elección de la población.

Para poder aplicar los criterios de elección de la población los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con la documentación completa en apego a las presentes Líneas de Operación de esta Acción Social para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.

12. Operación de la Acción Social.

12.1 Durante la operación (inscripción, supervisión y entrega del apoyo de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023), queda prohibido el uso del programa con finalidades políticas, no se podrá asociar ni vincular, explícitamente o implícitamente con ningún partido político, candidato o servidor público en específico, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

12.2 Los formatos y/o trámites de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, son de carácter gratuito.

12.3 La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en el Calendario se expresa la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social. El interesado deberá presentarse personalmente ante la Subdirección de Proyectos Ambientales, para registrarse en la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el calendario de Registro conforme a los presentes Lineamientos.

12.4 La recepción de solicitudes se realizará a través de la ventanilla de la Subdirección de Proyectos Ambientales, en sus horarios oficiales establecidos, señalados con anterioridad.

12.5 Deberá presentar copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado **10. Requisitos de Acceso**. En caso de requerir el cotejo de la información presentar documentos en original El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

12.6 La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

12.7 Se entregará a los solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

12.8 Una vez que se seleccionen a los beneficiarios a la presente acción, que hayan entregado los requisitos correspondientes y que se haya validado la documentación, se firmará un **Convenio de Colaboración** con la Alcaldía.

12.9 La Subdirección de Proyectos Ambientales, revisará e integrará todos los expedientes, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad con el Visto Bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

12.10 El otorgamiento de apoyos económicos será a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

12.11 La Subdirección de Proyectos Ambientales, envía por oficio a la Dirección General de Planeación del Desarrollo la solicitud de elaboración de su apoyo económico.

12.12 La Dirección General de Planeación del Desarrollo, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo económico a favor de los beneficiarios.

12.13 La Subdirección de Proyectos Ambientales, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos económicos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

12.14 Los beneficiarios recibirán el apoyo económico correspondiente y firmaran de conformidad la documentación que ampare la entrega del apoyo, además se firmara una carta compromiso donde especifica que se le darán un uso adecuado de los recursos, además firmaran un formato de ratificación de firma y una carta de no ser servidor público.

12.15 Se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de la Brigada de Saneamiento Forestal.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, podrán acudir a realizar visitas de supervisión.

12.16 Se señala que el apoyo de manera económica para la compra de insumos, pago de jornales y pagos de contratación de algún servicio, se deberán comprobar mostrando física y documentalmente a través de factura y/o comprobante fiscal digital y/o contratos y/o convenios de prestación de servicios y/o pago de lista de facilitadores de servicio. En relación a las facturas y/o comprobante digital deberán contener todos los elementos como son: nombre o razón social del emisor; domicilio fiscal; teléfono; nombre y domicilio del receptor por lo que la Subdirección Proyectos Ambientales se cerciorará que dichos documentos estén validados en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En relación a los Convenios o Contratos de prestación de servicios deberán presentar el original para cotejo y dejar copia del mismo en la Subdirección de Proyectos Ambientales, dichos contratos o convenios, deberán estar acompañados por la copia de credencial del prestador del servicio. En relación al pago de facilitadores de servicio, se realizará documento que compruebe el recibo por concepto de asistencia técnica.

12.17 La documentación comprobatoria de las compras de herramienta y equipo, deberán ser entregados en la Subdirección de Proyectos Ambientales mediante escrito libre anexando evidencia fotográfica y documental, en un plazo no mayor a 15 días hábiles una vez concluida la adquisición de insumos.

12.18 De no realizar la comprobación en el plazo señalado, se realizará una solicitud por escrito para el cumplimiento de la comprobación fiscal correspondiente la compra, contemplando hasta un segundo reiterativo, de no comprobar se sujetará al numeral 12.19.

12.19 En caso de incumplimiento por parte de los facilitadores de servicio, respecto a la comprobación del gasto de su material y herramienta adquirida, deberá entregar facturas o comprobantes de arrendamientos u otros sobre el recurso económico, como se indica en el numeral 12.16 y 12.17, y no sean proporcionados en su totalidad a la Alcaldía, procederá a sancionar a los mismos, remitiéndolos ante el área competente de este Órgano Político Administrativo, se aplicará la normatividad correspondiente y se solicitará el reintegro total del recurso.

12.20 La Subdirección de Proyectos Ambientales realizará el informe final de la acción, mismos que enviará a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para los efectos legales a los que haya lugar.

12.21 Los casos no previstos en los lineamientos de operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y sus áreas administrativas.

Los datos personales de los solicitantes y/o beneficiarios de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con los solicitantes y/o beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

12.22 Supervisión y Control.

12.23 Actividades de los Brigadistas y Asesor técnico:

Compromisos que asumen los Brigadistas

- Apoyar al asesor técnico en el monitoreo periódico de las áreas con posible presencia de plaga, registradas en sus rutas de monitoreo.
- Apoyar al asesor técnico en la toma de datos en campo, para levantar las coordenadas correspondientes y determinar los polígonos de afectación.
- Realizar de manera puntual los tratamientos fitosanitarios y actividades que se describen en las Notificaciones de saneamiento forestal.
- Responsabilidades: Portar de manera completa y adecuada el Equipo de Protección Personal durante las jornadas de actividades de saneamiento forestal.

Compromisos que debe asumir el asesor técnico:

- Capacitaciones
- Monitoreo periódico de las áreas en riesgo definidas por la PRONAFOR ante el ataque de plagas.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plantas parásitas.
- Elaboración del Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Elaboración y presentación de informes que correspondan a lo solicitado por la Subdirección de Proyectos Ambientales.
- Dar un acompañamiento puntual en campo a la brigada.
- Elaboración de Shapefiles (Rutas de monitoreo, Superficie monitoreada, Superficie Afectada, Notificación).

12.24. De la supervisión.

La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de dar seguimiento hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio 2023. Al seguimiento de esta Acción Social, se reportará a través de un Informe Final dirigido a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

13. Difusión.

La difusión de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a través de su página web <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta> y redes sociales de la Alcaldía.

14. Padrón de Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, será publicad de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

La Subdirección de Proyectos Ambientales, llevará a cabo el registro de conformidad con los lineamientos de operación de la Acción Social, concluido dicho procedimiento se conformará el padrón o relación de beneficiarios en cumplimiento con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento y será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

El formato que se utilizará para conformar el padrón es el siguiente:

Nombre completo	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Sexo	Edad	Pertenencia étnica	Grado máximo de estudios	Tiempo de residencia en la Ciudad	Domicilio	Ocupación	CURP

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**15.1 Criterios de exigibilidad.**

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta. C.P. 12000, Ciudad de México; teléfonos 55 5862 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

15.2 Criterios de inconformidad.

Las quejas y/o denuncias, deberán presentarse, por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con copia a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada “La Casona”, Calle Aguascalientes, Número 82, Barrio Santa Martha, Ciudad Pueblo de Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; así como en la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicada en el Edificio Morelos, en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 55-58-62-31-50, extensiones 1815 y 1801. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, se podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Av. Constitución, esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad México; teléfono 55 58 44 07 33 extensión 1201.

15.3 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder y realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos para la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2023, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de la oficina de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

15.4 Criterios de rendición de cuentas.

Con el fin de fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas y de acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Acciones Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 fracción II inciso © de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo el portal de la Alcaldía Milpa Alta, donde se podrá disponer de esta información: El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

15.5 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la Acción Social.

15.5.1 Derechos:

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Proyectos Ambientales.

15.5.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.5.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.5.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Subdirección de Proyectos Ambientales.

15.5.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficiarios de la Acción Social.

15.5.2 Obligaciones:

15.5.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

15.5.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

15.5.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

15.5.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

15.5.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

15.5.3 Causa de suspensión de los apoyos.

La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

15.5.3.1 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

15.5.3.2 Por presentar datos falsos o alterados.

15.5.3.3 Por duplicación de registro.

15.5.3.4 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

15.5.3.5 Queda obligado el beneficiario(a) a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del apoyo otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

15.5.4 Mecanismos de fiscalización.

15.5.4.1 Los avances en la operación de la Acción Social “**Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar**”, ejercicio 2023, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución será remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, como parte del Informe mensual.

15.5.4.2 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

15.5.4.3 Las áreas encargadas del Programa coadyuvarán y proporcionarán, en todo momento, la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

15.5.4.4 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social **“Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2023.

15.6 Evaluación y monitoreo.

15.6.1 Los mecanismos de evaluación y los indicadores.

La Subdirección de Proyectos Ambientales informará, al término del ejercicio, los resultados de la Acción Social **“Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar”**, ejercicio 2023, tomando en consideración los requerimientos solicitados y los apoyos otorgados.

15.6.1 Indicadores de Gestión y de Resultados.

La Subdirección de Proyectos Ambientales informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación de la Acción Social **“Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar”**, ejercicio 2023, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Conservar y restaurar los bosques de Milpa Alta, mediante acciones de monitoreo, detección, combate y control de plagas y enfermedades forestales, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de una brigada de Saneamiento Forestal.	El porcentaje de la superficie de tratamiento se cuantificará en hectáreas, como la meta comprometida para el presente Apoyo y que a la que se deberá dar cumplimiento	Hectáreas monitoreadas / Hectáreas intervenidas o saneadas	Hectáreas (ha)	Avances al término del programa 2 meses	La superficie total a trabajar es de 450 ha y el polígono seleccionado, se encuentran dentro de las zonas de alta y muy alta prioridad establecidas por la Promotoría Nacional Forestal – CONAFOR 2023 en el rubro de Presencia de Plantas Parásitas	Reportes e informes (semanales y mensuales) y padrones

Componente	Ejecución de trabajos Técnicos fitosanitarios	Porcentaje de hectáreas monitoreadas, censadas y la aplicación operativa de actividades fitosanitarias	Hectáreas saneadas/ No. De árboles intervenidos	Arboles infestados / Hectáreas monitoreadas	Mensual	Se tomarán de acuerdo a los árboles detectados con muérdago en cierta superficie de trabajo ya definida	Recorridos en campo
Actividad	Monitoreo, detección y combate de plagas y enfermedades en el polígono	Derivado del censo emitir a la autoridad correspondiente un aviso de plagas forestales e iniciar el combate	Árboles monitoreados / Árboles intervenidos	Arboles infestados / Hectáreas monitoreadas	Mensual	Iniciar el combate de muérdago en árboles plagados que presenten una infestación mayor al 60%	Realizar actividades fitosanitarias en el polígono destinado

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense el presente **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones con Valores de Conservación y Restauración en Sanidad Forestal para el Bienestar”**, ejercicio 2023.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre del año 2023.

(Firma)

**LIC. CÉSAR SÁNCHEZ ALVARADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA LA TURBA, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 10 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la colonia la Turba en la Alcaldía Tláhuac del 10 al 12 de diciembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 21 días de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 10 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios del pueblo de San Andrés Mixquic en la Alcaldía Tláhuac del 10 al 13 de diciembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 21 días de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad del Señor de las Maravillas”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LAS MARAVILLAS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 29 al 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 AL 02 DE ENERO DEL 2024.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios del pueblo de San Andrés Mixquic en la Alcaldía Tláhuac del 29 al 31 de diciembre de 2023 y del 01 al 02 de enero del 2024, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad del Señor de las Maravillas”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 21 días de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad en Honor a la Virgen de la Soledad”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA SOLEDAD”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 02 AL 10 DE ENERO DEL 2024.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios del pueblo de San Juan Ixtayopan en la Alcaldía Tláhuac del 02 al 10 de enero del 2024, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad en Honor a la Virgen de la Soledad”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 21 días de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Fiesta Religiosa de la Inmaculada Concepción”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN EL BARRIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FIESTA RELIGIOSA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 07 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende el Barrio de la Inmaculada Concepción del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl en la Alcaldía Tláhuac del 07 al 09 de diciembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Fiesta Religiosa de la Inmaculada Concepción”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 21 días de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad a la Inmaculada Concepción”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA SANTA CECILIA DEL PUEBLO DE SAN PEDRO, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD A LA INMACULADA CONCEPCIÓN”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 07 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la Colonia Santa Cecilia del Pueblo de San Pedro en la Alcaldía Tláhuac del 07 al 09 de diciembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad a la Inmaculada Concepción”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 21 días de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Fiesta en Honor a Nuestra Parroquia de la Virgen de Guadalupe”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA GUADALUPE DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FIESTA EN HONOR A NUESTRA PARROQUIA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 10 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la colonia Guadalupe del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac del 10 al 12 de diciembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Fiesta en Honor a Nuestra Parroquia de la Virgen de Guadalupe”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 21 días de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad a la Virgen de la Inmaculada Concepción”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA LA CONCHITA DEL PUEBLO DE SANTIAGO ZAPOTITLÁN, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD A LA VIRGEN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 06 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la Colonia la Conchita del Pueblo de Santiago Zapotitlán en la Alcaldía Tláhuac del 06 al 10 de diciembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad a la Virgen de la Inmaculada Concepción”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 21 días de noviembre de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Aviso de fallos

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracción XXIX, inciso b) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con los Artículo 3º inciso a) fracción I, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas de las Convocatorias números 05, 06 y 07 del año 2023, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-013-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN TRES CENTROS SOCIALES: CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO ROSARIO IBARRA DE PIEDRA, CENTRO CULTURAL ALÍ CHUMACERO Y CENTRO DE ARTE BICENTENARIO HUGO GUTIÉRREZ VEGA, UBICADOS EN LAS D.T. 1, 5 y 6”	GRUPO CONSTRUCTOR NAG, S.A. DE C.V.	\$6,733,084.96	28/06/2023	25/10/2023
30001098-014-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD: CLÍNICA MÉDICA Y DENTAL LORETO FABELA, CLÍNICA DENTAL Y DISPENSARIO MÉDICO TLACOS, CLÍNICA GERIÁTRICA, CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, CLÍNICA VETERINARIA Y CLÍNICA MÉDICA Y DENTAL PROGRESO NACIONAL, UBICADAS EN LAS D.T. 1, 2, 4, 5 y 10”	CO-ARCH CONSTRUYENDO CON ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$7,421,758.27	28/06/2023	25/10/2023
30001098-015-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN TRES CLUBES ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES: JOSÉ VASCONCELOS, PABLO NERUDA Y LOMA LA PALMA, UBICADOS EN LAS D.T. 3, 6 Y 9”	GRUPO CONSTRUCTOR NAG, S.A. DE C.V.	\$6,200,027.16	28/06/2023	25/10/2023
30001098-016-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA CASA DE CULTURA CARMEN ARISTEGUI Y AL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA AARÓN GORDIAN, UBICADOS EN LAS D.T. 1 Y 3”	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V.	\$6,106,281.01	28/06/2023	25/10/2023

30001098-017-23	“CONSTRUCCIÓN DE 11 ESCALINATAS UBICADAS EN LAS COLONIAS: MALACATES, VISTA HERMOSA, LA CASILDA Y PARQUE METROPOLITANO, UBICADOS EN LAS D.T. 10”	DESIERTO			
30001098-018-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN ROJO UBICADO EN LA 2DA. CERRADA DE 633 S/N 4TA. Y 5TA. SECCIÓN DE SAN JUAN DE ARAGÓN EN LA D.T. 1 Y DE LA ESCUELA DE OFICIOS Y TALLERES UBICADA EN AV. SAN JUAN DE ARAGÓN 222, COL. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA EN LA D.T.4”	SICONEX CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$3,958,173.78	13/07/2023	09/11/2023
30001098-019-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 8 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. CRISTÓBAL COLÓN, J.N. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, E.P. INSURGENTE MORELOS 3, E.P. INSURGENTE MORELOS 1, E.P. GENERACIÓN 21-22, E.P. REPÚBLICA DE COLOMBIA, E.S.D. No. 24 LEONA VICARIO Y CAM 18, UBICADOS EN LAS D.T. 4, 5 Y 6”	EDIFICACIONES TRUVIOM, S.A. DE C.V.	\$5,088,583.48	13/07/2023	09/11/2023
30001098-020-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 8 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: E.P. GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, E.P. MÉXICO, E.P. DEFENSOR DE ANÁHUAC, E.P. DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, E.P. CUAUHTÉMOC, E.S.D. No. 135 URSS, E.S.D. No. 87 REPÚBLICA DE FILIPINAS Y E.S.T. No. 32 CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UBICADAS EN LAS D.T. 5, 6 Y 7”	3E SPACIO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$6,596,297.79	13/07/2023	09/11/2023
30001098-021-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO de 9 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. DR. JOSÉ MARÁ LUIS MORA, J.N. ERMILO ABREU GÓMEZ, E.P. PROF. JUAN B. SALAZAR, E.P. CORONEL ADALBERTO TEJEDA, E.P. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, E.P. DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, E.S.D. No. 131 BELISARIO DOMÍNGUEZ, E.S.D. No. 240 REPÚBLICA DE SUDÁFRICA Y TELESECUNDARIA No. 76, UBICADAS EN LAS D.T. 7 Y 8”	PROYECCIÓN ARQUITECTÓNICA P+E, S.A. DE C.V.	\$4,329,619.72	13/07/2023	09/11/2023

30001098-022-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 9 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. MARÍA C. CRISTINA VELASCO GARDUÑO, J.N. CALMECAC, E.P. ANA MARÍA BERLANGA, E.P. ERMILO ABREU GÓMEZ, E.P. HÉROES DE CERRO PRIETO, E.P. PROF. EFRÉN VALENZUELA, E.P. MTRO. JOSÉ HELIODORO BRAVO, E.P. WINSTON CHURCHILL Y E.S.D. No. 85 REPÚBLICA DE FRANCIA, UBICADAS EN LAS D.T. 1 Y 2”	RWOLF CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$4,175,314.08	13/07/2023	09/11/2023
30001098-023-23	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 11 BIBLIOTECAS PÚBLICAS: PACO IGNACIO TAIBO II, CUCHILLA DEL TESORO, LA PRADERA, PROF. NARCISO BASSOLS, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, ENCUENTRO JUVENIL, AQUILES SERDÁN, AARÓN GORDIAN, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS Y ALI CHUMACERO, UBICADAS EN LAS D.T. 1, 2, 3, 5 Y 7”	GRUPO CONSTRUCTOR CARSON, S.A. DE C.V.	\$4,628,602.55	13/07/2023	09/11/2023
30001098-024-23	“CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE 11 ESCALINATAS UBICADAS EN LAS COLONIAS: MALACATES, VISTA HERMOSA, LA CASILDA Y PARQUE METROPOLITANO, UBICADAS EN LA D.T. 10”	CONCEPTO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$5,455,277.53	10/08/2023	07/12/2023
30001098-025-23	“MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE 5 ESCALINATAS UBICADAS EN LAS COLONIAS: LA CRUZ, TRIUNFO DE LA REPÚBLICA Y GABRIEL HERNÁNDEZ, UBICADAS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL 4”	KARSEMCA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,845,199.96	10/08/2023	07/12/2023
30001098-026-23	“REHABILITACIÓN DE BARDAS PERIMETRALES DE 5 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. MA. DE LOS ÁNGELES GÚITRÓN MACHAEN, E.P. BELICE, E.P. JUAN DE DIOS BÁTIZ, E.S.D. No. 259 Y E.S.D. No. 171 FRIDA KHALO, UBICADAS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 3, 4, 7 Y 8”	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GÓMEZ Y CÓRDOVA, S.A. DE C.V.	\$1,597,521.98	10/08/2023	07/12/2023

Las razones de asignación de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en planta baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México.

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS

EDICTO

Convóquese a personas créanse con derecho a JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de FEDERICO FRANCISCO ELIOSA SÁNCHEZ y/o FEDERICO ELIOSA SÁNCHEZ y/o FEDERICO ELIOSA y CARMEN LEÓN PIZENO y/o CARMEN LEÓN, vecino que fue de la Comunidad de San Buenaventura del Municipio de Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, promovido por EDUARDO FEDERICO ELIOSA LEÓN y HÉCTOR RAFAEL ELIOSA LEÓN, deducido del expediente número 967/2019, presentar a deducir sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación.

En la ciudad de San Pablo del Monte, Tlax., a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

LA DILIGENCIARIA INTERINA DEL JUZGADO.

(Firma)

LIC. MARIA IRMA CRUZ CERVANTES.

PUBLÍQUESE: Por tres veces consecutivos en días hábiles y consecutivamente dentro del término que la ley establece, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los términos que establece.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)